***CONSTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE***

A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A

***LA DIMENSIÓN DE GÉNERO DE LA VENTA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS Y LA IMPORTANCIA DE ENTREGAR UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS Y NO BINARIO PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VENTA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS***

POR PARTE DE LA

***RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VENTA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS, INCLUIDOS LA PROSTITUCIÓN INFANTIL, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y OTROS MATERIALES DE ABUSO SEXUAL DE NIÑOS***

**RESPUESTAS ELABORADAS POR:**

Departamento de Protección de Derechos del Servicio Nacional de Menores (SENAME)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GOBIERNO DE CHILE

**El presente documento contiene la contribución del Gobierno de Chile a la solicitud del Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de los niños, incluidos la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros materiales de abuso sexual de niños, Sra. Mama Fatima Singhateh, sobre la dimensión de género de la venta y la explotación sexual de los niños y la importancia de integrar un enfoque basado en los derechos humanos y no binario para combatir y erradicar la venta y explotación sexual de los niños.**

**El documento, elaborado por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, busca aportar información para el informe de la Relatora Especial a ser presentado durante la 76º Asamblea General de las Naciones Unidas. El Estado de Chile confía que este documento permita dar a conocer prácticas desarrolladas en Chile en referencia a esta temática. Del mismo modo, espera sea de utilidad para promover y fortalecer el intercambio internacional y el desarrollo efectivo de los derechos mencionados, y así, en última instancia, beneficien a los ciudadanos y a los sistemas democráticos de la comunidad internacional.**

**1. ¿Qué tipos de normas, prácticas y comportamientos sociales existentes (culturales, sociales, tradicionales o de otro tipo) pueden implicar y/o manifestar explícita o implícitamente la venta y la explotación sexual de los niños?**

El Estado de Chile comprende que la venta y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (NNA), entre otras modalidades de Explotación Sexual Comercial (ESC). Es una de las más graves vulneraciones de los derechos humanos que ocurre cuando una persona o un grupo de personas involucran a una niña, niño o adolescente en actividades sexuales, para la satisfacción de los intereses y deseos de otras personas, o de sí mismo, a cambio de una remuneración económica u otro tipo de beneficio o regalía[[1]](#footnote-1). Asimismo, se ha entendido como una forma moderna de explotación económica, asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, con nefastas consecuencias para los afectados.

Cabe destacar - por la evidencia aportada por estudios internacionales y nacionales -, que el problema de la ESC obedece a una multicausalidad de factores, entre los cuales se identifican la pobreza y las exclusiones sociales, la negligencia en los cuidados en la infancia, la violencia intrafamiliar y los patrones de transmisión intergeneracional de la violencia, las migraciones, los patrones de consumismo, el uso de nuevas tecnologías, la venta y tráfico de drogas y las creencias y prácticas socioculturales de relaciones que legitiman el uso del poder y de la esclavitud de niñas, niños y adolescentes en las diversas modalidades de ESC.

Finalmente, en este punto, uno de los orígenes de este fenómeno es la “demanda”, tanto de clientes como de intermediarios, proxenetas y/o redes de traficantes, que guarda directa relación con patrones socioculturales y la prevalencia de valores patriarcales que avalan la ESC como forma de prácticas de abusos contra niñas, niños y adolescentes víctimas de estas violencias. Lo anterior, unido a la existencia de redes que también trafican drogas, y a la tolerancia de la sociedad.

**2. ¿Cómo se incorporan el género y la identidad de género en los marcos legislativos y políticos existentes sobre la erradicación y la prevención de la venta y la explotación sexual de los niños?**

1. **Sírvase proporcionar información sobre la legislación o la política pertinentes para la aplicación de la integración de la dimensión de género en la prevención y la erradicación de la venta y la explotación sexual de los niños, en línea y fuera de línea.**

Respecto de los avances del Estado de Chile en legislaciones en materia de derechos humanos y el reconocimiento a la dignidad humana de las personas, con fecha 11 de abril de 2011, se promulgó la Ley N°20.507, que *“Tipifica los Delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y Establece Normas para su Prevención y más efectiva persecución Criminal[[2]](#footnote-2)”.* Luego, en julio de 2012, se promulgó la Ley N°20.609 que *“Establece medidas contra la Discriminación[[3]](#footnote-3)”.* Y, posteriormente, el 28 de noviembre de 2018, se promulgó la Ley N°21.120, que *“Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género[[4]](#footnote-4)”.*

En relación con la política, Chile implementó su primer Plan de Acción Nacional para enfrentar la explotación sexual comercial en el año 1999, en el cual se levantaron los primeros antecedentes sobre el fenómeno, desde un enfoque de derechos, y, por tanto, considerando a las víctimas como sujetos de derecho. Entre los años 2012 y 2014 se implementó el Segundo Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), el cual tuvo la finalidad de informar y sensibilizar a comunidades, a realizar detección temprana, atención, derivación y restitución de derechos a niñas, niños y adolescentes, mediante el fortalecimiento de las acciones institucionales y coordinaciones intersectoriales de instancias públicas y de la sociedad civil, así como con apoyos de organismos internacionales.

Con el fin de fortalecer y avanzar en un trabajo colaborativo que contribuya a poner fin a las violencias contra NNA como lo es la ESC, se constituyó un Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual y Comercial de niñas, niños y adolescentes entre período 2017-2019[[5]](#footnote-5). El objetivo fue desplegar un conjunto de estrategias coordinadas, con organismos públicos y de la sociedad civil, que permitiesen desarrollar acciones tendientes a la prevención, detección de la explotación sexual comercial infantil y la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas, así como la restitución de derechos y sanción a quienes resulten responsables.

Para dicho fin, se buscó actualizar el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre la situación de ESCNNA en Chile; también se realizaron acciones de sensibilización, así como promoción de medidas dirigidas a la denuncia de situaciones de ESC; se incentivó la detección temprana, derivación y la atención de NNA identificados en situación de ESC; se buscó fortalecer los modelos y las intervenciones técnicas especializadas a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESC, así como las capacidades institucionales y las acciones formativas especializadas sectoriales que pudiesen prevenir y restituir los derechos vulnerados; por último, se indagó en las adecuaciones normativas pertinentes y contribuir a las prácticas del proceso investigativo relacionadas con sanciones y protección a las víctimas. Toda la información recabada, se registró en una matriz de acciones especialmente elaborada para ello.

En términos particulares, SENAME, en el mes de abril de 2021, envió a las Direcciones Regionales del Servicio, el documento denominado: *“Política para el abordaje de la diversidad sexual y de género en niñas, niños y adolescentes atendidos por SENAME”[[6]](#footnote-6).* Finalmente, en este punto, el Servicio mantiene en todas sus orientaciones técnicas y otros documentos, la necesidad que las intervención psicosociales y jurídicas, incorporen el enfoque de género en el trabajo con niñas, niños y adolescentes. De ese modo, y comprendiendo los contextos sociopolíticos y culturales, SENAME incorpora, además, otros enfoques esenciales, tales como el enfoque de derechos humanos, de niñez y adolescencia, participación, interculturalidad (migrantes e indígenas), inclusión, curso de vida, territorial, redes y de gestión intersectorial, perspectivas precisas para el trabajo de protección y reparación de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes.

1. **¿Cuáles son las lagunas y los retos existentes en la incorporación de la dimensión de género en las legislaciones, políticas y prácticas?**

Aún persiste la dificultad de coordinación intersectorial para abordar problemática de la ESCNNA. Hablar sobre Derechos Humanos y, referir a la Convención sobre los Derechos de Niño y la Niña (CDN), supone hablar del enfoque de intersectorialidad para abordar las diversas situaciones de la infancia y adolescencia. Nuestro país, al ratificar la CDN, se comprometió a garantizar derechos, entre otros métodos, a través de mecanismos de información, cooperación, coordinación e integración de las políticas en favor de la infancia y adolescencia. Todas las instituciones, tanto públicas como privadas, han informado gestiones, acciones y elaboración de documentos para el abordaje de la ESCNNA. Sin embargo y desde el enfoque de evaluación, la intersectorialidad desarrollada no presenta un mismo estándar en el quehacer, es decir, se observan distintos niveles de intersectorialidad. En este sentido, y desde lo territorial, algunas zonas presentan más desarrollo de acciones con otros. Ello nos lleva al entendimiento de que la relación entre las instituciones se constituye según el nivel de gestión de los propios equipos, ya sea a nivel local o regional. Por ello, se requiere de una institucionalidad que vaya conociendo, articulando, potenciando y validando los esfuerzos realizados territorialmente, con el fin de estandarizar los procesos de intersectorialidad a nivel nacional.

**3.** **Por favor, proporcione información contextual sobre cualquier buena práctica, política o legislación existente para abordar la venta y la explotación sexual de los niños que incluya una dimensión de género que tenga en cuenta las diferentes identidades de género.**

Durante junio de 2020, SENAME realizó una encuesta a los Programas Especializados Especializado en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE) a nivel nacional. Uno de los objetivos de este instrumento, fue conocer las buenas prácticas o iniciativas implementadas a nivel territorial por los proyectos.

Dicha encuesta reportó la aplicación de los enfoques transversales de participación, de género, y territoriales en sus praxis de intervenciones, definidos en las Orientaciones Técnicas de SENAME, de modo de avanzar en mayor integralidad de las intervenciones. Además, han incorporado metodologías grupales en las intervenciones especializadas con las niñas, niños, adolescentes y sus adultos de referencia; la promoción de actividades culturales y recreativas; y gestión intersectoriales, entre otras. En tanto, para complementar los ámbitos de atención psicosocial, se destacan las reuniones clínicas con dispositivos de salud mental en donde se realiza análisis de casos complejos, dado que la salud mental es fundamental en los alcances y avances de los procesos reparatorios. Asimismo, reportan la realización de *“derivación asistida”*, es decir, acompañamiento personalizado al programa que continuará las atenciones que se requieren, este proceso también supone la realización de reuniones de análisis de casos con redes para el despeje oportuno del caso.

**4. ¿Qué marcos jurídicos institucionales, regionales y nacionales existen para integrar la dimensión de género en la prevención, la prohibición y la protección de los niños contra todas las formas de venta, abuso y explotación sexual?**

En términos generales el Estado de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, implementa el “Sistema de Enfoque de Género[[7]](#footnote-7)”, a través del“Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG)”,el cual es un instrumento de formulación presupuestaria que nace en el año 1998, en el contexto de la Reforma de Modernización de la Gestión Pública, mediante la ley 19.553 publicada en el Diario Oficial el 4 de febrero de 1998[[8]](#footnote-8). Como su nombre lo indica, esta iniciativa apunta a que los servicios públicos mejoren su gestión general, la provisión de servicios y/o productos a sus beneficiario/as, mejoren las condiciones de trabajo de los funcionario/as y valoren la función pública (SERNAM 2004). De este modo, todas las instituciones y servicios públicos, a través del PMG, incorporan la variable de género en sus gestiones. Además de todas las acciones reportadas en el punto 2 a.

**5. ¿Qué formas y manifestaciones adopta la dimensión de género en el contexto de la erradicación y prevención de la venta y explotación sexual de los niños, los varones en particular, incluso por Internet, y cuáles son las más frecuentes? Por favor, proporcione información sobre las causas y manifestaciones de la dimensión de género, y cómo afecta a la erradicación y prevención de la venta y explotación sexual de niños.**

Respecto de esta pregunta, es necesario señalar que la expresión de la Explotación Sexual Comercial está intrínsecamente vinculada a los patrones estereotipados de género, en cualquiera de sus modalidades, y a la interseccionalidad en las identidades de las niñas, niños y adolescentes, según su sexo, edad, pertenencia cultural, estrato social. Ahora en el caso particular de los niños/varones su orientación LGTBIQ + puede aparecer con una mayor frecuencia.

**6. Sírvase indicar las medidas específicas destinadas a reducir la vulnerabilidad de los niños a la venta y la explotación sexual de una manera que tenga en cuenta el género y la discapacidad, así como la edad y los niños.**

A propósito del Informe de Evaluación del Tercer Marco contra la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes, realizado por la Secretaría Ejecutiva[[9]](#footnote-9), se ha tomado conocimiento, respecto de la adopción de acciones que, comprometidas en dicho marco, buscan perfeccionar y especializar el trabajo que se realiza en torno a la ESCNNA, como lo son capacitaciones y talleres:

* En esta línea, el Ministerio Público, llevó a cabo diversas capacitaciones dirigidas a fiscales y a funcionarios/as, con el objetivo de mejorar la detección temprana de casos de ESCNNA y favorecer su investigación.
* Asimismo, se presentó el documento *"Guía para la investigación de delitos asociados a la producción de material pornográfico en que hayan sido utilizados NNA",* elaborado por la Unidad Especializada de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional, siendo difundido en todo el país.
* El Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), en colaboración con la ONG Raíces y la Policía de Investigaciones de Chile, desarrolló talleres preventivos/formativos a distintas agencias, para abordar la temática de ESCNNA, con el fin de contribuir a la sensibilización y visibilización, de acuerdo con lo que indica el Código de Ética Mundial del Turismo sobre la ESCNNA).
* Carabineros de Chile, a través de la 35° Comisaría de Delitos Sexuales, realizó charlas en establecimientos educacionales sobre Delitos Sexuales.
* Los Centros de Atención a Víctimas de Antofagasta, Arica, Tarapacá y Concepción realizaron diversas actividades de sensibilización en las comunidades de salud, educacionales, entre otras.
* Por su parte, SENAME, en alianza con el Instituto Interamericano del Niño IIN - OEA, durante el año 2017 al 2020, realizó los cursos semipresenciales sobre *“Violencia y Derechos de niñas, niños y adolescentes… construyendo entornos de paz”* y *“Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes”* que convocó a funcionarios/as de las Direcciones Regionales del Servicio, profesionales de otros sectores y trabajadores de sus Proyectos Especializados.
* Del mismo modo, algunos de los Organismos Colaboradores de SENAME, tales como la ONG Raíces, ONG Paicabí y ONG CAPREIS, realizaron capacitaciones y actividades de formación y sensibilización respecto a ESCNNA, orientadas a profesionales de la red SENAME y otros diversos actores locales e intersectoriales.
* Además, se ejecutaron campañas comunicacionales para visibilizar y sensibilizar sobre el fenómeno.
* SENAME, realizó las campañas “#NoHayExcusa” "#LaInfanciaNoSeToca". Así también, Carabineros de Chile realizó una campaña en las redes sociales contra la Trata de Personas.

A pesar de las acciones adoptadas, éstas han sido insuficientes para cumplir con el objetivo de prevención de lograr un alcance que impacte socialmente a toda la comunidad e instituciones. Si bien el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, alberga un Plan Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025, que integra dentro de sus resultados estratégicos la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, en el que se incluyen líneas de acción vinculadas a la prevención y erradicación de la ESCNNA, es necesario reforzar un trabajo intersectorial en el que se comprometan todas las instituciones del Estado.

Con el fin de robustecer las estrategias de sensibilización y prevención de la ESCNNA, se espera que puedan desarrollarse campañas informativas, contenidos audiovisuales, así como acciones de sensibilización dirigidas a distintos sectores de la sociedad civil, a nivel local, regional y nacional. También será relevante reforzar acciones que impacten en los espacios educativos, tales como capacitación docente y cursos de perfeccionamientos, abocados a prevenir y detectar este tipo de vulneración.

**7. Qué medidas y salvaguardias pueden establecerse para identificar las necesidades de protección de los niños vulnerables con el fin de prevenir, prohibir y protegerlos de todas las formas de venta y explotación sexual, incluyendo ejemplos de mecanismos de denuncia y queja independientes, oportunos y eficaces, disponibles sin discriminación en espacios adaptados a los niños a nivel comunitario, nacional y regional.**

Como ya ha sido señalado, SENAME entiende que la ESCNNA constituye una de las más graves vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel mundial. Es un fenómeno complejo, en tanto adopta formas clandestinas para operar y “naturalizadas” para ejercerse. Por ello, se han constituido diversidad de modelos y acciones para combatirlo. La ESCNNA, en cualquiera de sus modalidades[[10]](#footnote-10), posee consecuencias negativas en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, en las diversas dimensiones de su psiquis, comportamiento, salud física y metal, así como en las interacciones con otras personas y con la comunidad. Un estudio cualitativo reciente[[11]](#footnote-11) levanta hallazgos en relación a los efectos en cada una de las víctimas de ESC y aspectos tales como *“la movilidad geográfica, sus experiencias educacionales y relación con pares y sus relaciones parentales y el desarrollo de sus identidades y sus autopercepciones; junto a la consideración de aspectos más estructurales, como puede ser los valores culturales existentes (patriarcales, del consumo) y vulnerabilidad social”*, lo cual da luces para pensar en la construcción e implementación de intervenciones tempranas.

Complementariamente, se comparte que las violencias deben ser abordadas desde la generación de protección y de reparación de los daños que experimentan NNA por estas prácticas sociales violentas, no sólo en las esferas de la sexualidad, sino en una integralidad. Por lo cual, cada institución del Estado tiene algo que aportar para contribuir a una reparación social y desde una mirada ecológica de esta grave vulneración, de acuerdo con las definiciones institucionales de su quehacer público. En este sentido, la instauración de los Marcos de Acción para abordar esta materia, son fundamentales. En el entendido sobre la complejidad del fenómeno de la ESC y venta o tráfico de niñas, niños y adolescentes, es indispensable contar con un Estado robusto en términos de sistemas de garantía de derechos y sistemas de protección.

Dichos sistemas que deben tener presencia en todos los niveles en los que transitan las personas y ser accesibles a éstas. En dicho marco de compresión, la noción del trabajo interinstitucional, cobra relevancia en la lógica de generar accesos a prestaciones e intervenciones psicosocial-jurídicas que sean integrales, oportunas y pertinentes a las necesidades y requerimientos de las víctimas.

**8. Por favor, indique cualquier otra área de preocupación y proporcione cualquier información adicional que sea relevante en el contexto de la dimensión de género y la erradicación de la venta y la explotación sexual de los niños.**

En Chile, en especial desde la ratificación de la CDN, y de su incorporación al ordenamiento como instrumento jurídicamente vinculante, se han realizado múltiples esfuerzos dirigidos a brindar, a la niñez y adolescencia, la protección a la que tienen derecho. Al ratificar la CDN, Chile se transforma en Estado Parte de la misma, aceptando por consiguiente someterse legalmente a sus estipulaciones y a adecuar su ordenamiento jurídico a los principios consagrados en ella, principalmente, al reconocimiento expreso del niño como sujeto de derechos, no sólo desde el ámbito familiar, sino como una persona que, debido a sus condiciones especiales, necesita de protección[[12]](#footnote-12).

En tal sentido, debemos mencionar que, en el ámbito jurídico, nuestro país, a través de su Código Penal, castiga delitos de connotación sexual, entre los cuales están los “*Delitos de explotación sexual de menores de edad, asociados a la pornografía y asociados a la prostitución*[[13]](#footnote-13)”, no existiendo un tipo penal específico para la ESCNNA.

Entonces, la legislación chilena no cuenta con una tipificación para la ESC, y la forma en que se presenta este delito, *“Favorecimiento de la prostitución infantil* (Artículo 367 del CP); *Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio* (Artículo 367 ter del CP) y *Trata de personas menores de edad con fines de prostitución* (Artículo 411 quáter del CP)”, favorece la percepción y entendimiento - erróneo por cierto - de que las NNA presentan algún nivel de “voluntariedad” para “participar” en la comisión de este delito. Esta noción, niega o condiciona la “calidad de víctima”, al no considerar la situación de asimetría de poder que subyace entre una víctima y el o los victimarios. Esta forma de referirse y entender la ESC se encuentra fuertemente arraigada en nuestra cultura, lo que se expresa muchas veces en las propias víctimas, quienes no necesariamente interiorizan la condición de explotación en la que se encuentran, al mediar intercambios con los explotadores como estrategia de sobrevivencia.

La ESC en niñas, niños y adolescentes, presenta tal afectación en su desarrollo biopsicosocial, que cargar a las víctimas de voluntariedad respecto de hechos que son considerados como una grave vulneración de derechos humanos y que son delitos, es un acto revictimizante y vulneratorio. A esto se suman, además, los largos procesos investigativos y el bajo número de sentencias, en estos casos para los explotadores[[14]](#footnote-14). En este sentido, dada la multicausalidad del fenómeno, es urgente profundizar los conocimientos al respecto, e involucrar a todos los actores intervinientes del ámbito proteccional, penal y de las policías.

Conjuntamente, otra dificultad es el registro y sub-registro del fenómeno de la ESCNNA, la cual requiere una comprensión profunda de su complejidad y especificidad como vulneración, y debe traducirse en la instauración de un sistema de registro y sub-registro compartido por todas las instituciones, que recoja dicha especificidad, a fin de visibilizarlo.

Finalmente, en este punto, se sugiere actualizar estudios e investigaciones sobre la ESCNNA, que recojan las realidades territoriales y las nuevas modalidades que toma el fenómeno de acuerdo con el contexto sociocultural actual.

**9. En qué contexto los factores del entorno externo exacerban la prevalencia y/o la magnitud de la venta y la explotación sexual de los niños. ¿Las vulnerabilidades del entorno circundante desempeñan un papel importante en términos de zonas rurales/urbanas; zonas de guerra/conflicto, diferentes formas de migración, contextos de emergencia (por ejemplo, desastres naturales y provocados por el hombre, cambio climático, COVID-19) y contexto religioso?**

SENAME considera de vital importancia realizar un análisis del impacto que ha provocado la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, así como sus efectos concomitantes, sociales y económicos, respecto de la población infanto-adolescente que sufre o está expuesta a sufrir explotación sexual comercial[[15]](#footnote-15) (“ESCI”). Como sabemos, la evidencia ha caracterizado la ESCI como un fenómeno complejo y multicausal, que constituye un delito difícil de pesquisar, debido a múltiples factores, tales como:

1. El contexto de clandestinidad bajo el cual ocurre este tipo de delito;
2. El hecho de que aún se encuentre culturalmente naturalizado;
3. Se trata de un fenómeno de carácter itinerante, es decir, las dinámicas de explotación varían de escenario (casas, barrios, barcazas, etc.);
4. Puede adoptar diversas formas[[16]](#footnote-16); y,
5. Se encuentra habitualmente vinculado a otros delitos, como el abuso sexual infantil.

Estas características requieren, entonces, abordajes integrales e intersectoriales de atención especializada para las víctimas de este delito, lo que se intensifica en contextos de crisis sanitaria con medidas de confinamiento. Ello, debido a que, en esos contextos, los NNA ven limitado su acceso a redes de apoyo, redes sociales con las que suelen contar habitualmente, y que constituyen factores de protección para ellos (v.gr.: escuela, grupos de pares, atención presencial en programas, contacto con apoyos familiares, entre otros). Adicionalmente, en contextos de confinamiento, los NNA se encuentra más expuestos al uso de las tecnologías de la información y comunicación, lo que puede exponerlos a situaciones de peligro[[17]](#footnote-17). En base a estas particularidades, y dado que el análisis de los efectos de la pandemia en estas materias se encuentra aún en desarrollo, estimamos que en un futuro próximo se requerirán nuevos estudios, que puedan responder a la magnitud, naturaleza y alcance de la crisis COVID-19, respecto de cualquiera de las modalidades que adopte la ESCI y a las Peores Formas de Trabajo Infantil[[18]](#footnote-18).

1. Primer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerio de Justicia, Chile, año 2000 [↑](#footnote-ref-1)
2. http://bcn.cl/2k2m9 [↑](#footnote-ref-2)
3. http://bcn.cl/2g7mr [↑](#footnote-ref-3)
4. http://bcn.cl/2f8z8 [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2020/07/Tercer-Marco-para-la-Accio%CC%81n-documento2017-2019.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Se adjunta documento “Ordinario 1511, Ministerio de Justicia” [↑](#footnote-ref-6)
7. https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/equidadgenero#:~:text=Enfoque%20de%20G%C3%A9nero.-,Sistema%20Enfoque%20de%20G%C3%A9nero,4%20de%20Febrero%20de%201998. [↑](#footnote-ref-7)
8. http://bcn.cl/2f9pk [↑](#footnote-ref-8)
9. Instancia constituida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y SENAME [↑](#footnote-ref-9)
10. Hoy, producto de la pandemia por COVID-19, ha tomado protagonismo la modalidad online [↑](#footnote-ref-10)
11. Corporación OPCION. (2020). Experiencias Subjetivas, Identidades y Rutas: Estudio sobre las Trayectorias biográficas de adolescentes en situación de explotación sexual. [↑](#footnote-ref-11)
12. Bobadilla Ayala, Valeska. (2008). El rol subsidiario del Estado en la Protección de los niños, niñas y adolescentes. Memoria –Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Facultad de Derecho. [↑](#footnote-ref-12)
13. https[://w](http://www.bcn.cl/publicaciones/ediciones-bcn/violencia_sexual_infantil/delitos_tipificados)ww[.b](http://www.bcn.cl/publicaciones/ediciones-bcn/violencia_sexual_infantil/delitos_tipificados)c[n.cl/publicaciones/ediciones-bcn/violencia\_sexual\_infantil/delitos\_tipificados](http://www.bcn.cl/publicaciones/ediciones-bcn/violencia_sexual_infantil/delitos_tipificados) [↑](#footnote-ref-13)
14. Consejo Nacional de la Infancia. (2017). *Caracterización de las formas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.* Realizado por ONG RAICES. Recuperado de <http://www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/Caracterizacio%CC%81n-ESCNNA.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. En cualquiera de sus modalidades, o en condiciones de Trabajo infantil. Se consideran formas de ESCI: (i) la utilización de niños y niñas en actividades sexuales renumeradas, en efectivo o en especie (conocida comúnmente como prostitución infantil); (ii) la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual; (iii) el turismo sexual infantil; (iv) la producción, promoción y distribución de pornografía que involucra niños, niñas y adolescentes; y, el uso de niños en espectáculos sexuales (públicos o privados). Véase: Oficina Internacional del Trabajo, “Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil”, parte del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). [↑](#footnote-ref-15)
16. Ibíd. [↑](#footnote-ref-16)
17. Para mayor profundización, véase: MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ y VELÁSQUEZ, “Infancia Confinada: ¿cómo viven la situación de confinamiento niñas, niños y adolescentes?”. España, abril de 2020. [↑](#footnote-ref-17)
18. De conformidad con lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo, son Peores Formas de Trabajo Infantil, entre otros, la esclavitud, la trata infantil, el trabajo forzoso, la ESCI, la participación de NNA en actividades ilícitas (como es el caso de la producción y tráfico de drogas), o cualquier forma de trabajo que pueda dañar la salud, seguridad y/o moralidad de los NNA. [↑](#footnote-ref-18)